



Consejo General de Colegios  
Oficiales de Ingenieros Técnicos  
de Minas

DOCUMENTO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD

CENTRO DE TRABAJO

ACTUALIZACIÓN PLAN DE LABORES AÑO 200\_

**PLAN DE PREVENCIÓN**

**“DOCUMENTO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD”**



## **ÍNDICE**

1. INTRODUCCION
2. OBJETO
  - 2.1 Ámbito de aplicación y variaciones respecto al documento anterior
3. DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA
  - 3.1 Identificación de la empresa
  - 3.2 Identificación del centro de trabajo
  - 3.3 Identificación de los trabajadores, cualificación y tipos de contrato laboral.
  - 3.4 Identificación de las contratas, y sus trabajadores
  - 3.5 Descripción de las actividades e identificación de los procesos
4. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN
  - 4.1 Política preventiva
  - 4.2 Empresario
  - 4.3 Director Facultativo
  - 4.4 Modalidad preventiva
  - 4.5 Recurso preventivo
  - 4.6 Representantes de los trabajadores y dedicación en materia de seguridad
  - 4.7 Responsabilidades y funciones en materia de seguridad
  - 4.8 Consulta y participación de los trabajadores
5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD
  - 5.1 Identificación de los lugares de trabajo
  - 5.2 Identificación de los puestos de trabajo
  - 5.3 Peligros en los lugares y puestos de trabajo



**6. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA EMPRESA**

6.1 Evaluación general de riesgos en la empresa

6.2 Evaluación de riesgos por puestos de trabajo

**7. PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA**

7.1 Planificación de la acción preventiva

7.2 Medidas de prevención y protección para las condiciones generales y lugares de trabajo

7.3 Medidas de prevención y protección para trabajadores singulares

**8. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

8.1 Medios de coordinación establecidos

8.2 Procedimientos de coordinación

8.3 Cooperación, instrucciones y vigilancia en relación con las empresas contratistas

**9. PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD PREVENTIVA**

9.1 Procedimientos de trabajo, instrucciones y autorizaciones.

9.2 Disposiciones internas de seguridad

9.3 Registros

9.4 Plan de revisiones y mantenimiento periódico de máquinas, vehículos, herramientas de elevación, cuadros eléctricos, extintores de incendios, etc.

**10. FORMACIÓN**

10.1 Formación inicial por puesto de trabajo

10.2 Plan anual de reciclaje y formación continua

**11. INFORMACIÓN**

11.1 Riesgos generales y por puesto de trabajo

11.2 Medidas de protección, prevención y de emergencia



11.3 Plan anual de información preventiva

12. PLANES DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS

13 VIGILANCIA DE LA SALUD

14. CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

14.1 Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de lo

14.2 Seguimiento y control periódico de las medidas de prevención y protección

14.3 Seguimiento de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales

14.4 Índices de siniestralidad

14.5 Auditorias del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales

15. PRESUPUESTO ANUAL PARA LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

16. ANEXOS

**Anexo 1.** Identificación y cualificación del equipo asesor

**Anexo 2.** Identificación de peligros a evaluar

**Anexo 3.** Evaluación inicial de riesgos

**Anexo 4.** Controles de las condiciones de trabajo y actividad

**Anexo 5.** Medidas de prevención y protección para las condiciones generales y lugares de cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables

**Anexo 6.** Formulario de parte de incidentes y accidentes

**Anexo 7.** Procedimiento general de investigación de accidentes

**Anexo 8.** Lista de chequeo de instalaciones y equipos de trabajo más comunes

**Anexo 9.** Memoria anual de los Servicios de Prevención



## **1. INTRODUCCION**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), sus disposiciones de desarrollo, el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997, de 17 de enero) y junto con las Disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras (R.D. 1389/97, de 5 de septiembre), que determina que el empresario debe, en primer termino, conocer las condiciones de cada uno de los puestos de trabajo, para identificar y evitar los riesgos y evaluar los que no puedan evitarse y, con objeto de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el apartado 2.1ª b del Real Decreto 150/1996 de 2 de febrero que establece la obligación por parte del empresario de elaborar y mantener al día un “Documento de Seguridad y Salud”, se confecciona este documento siguiendo las instrucciones recogidas en la Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del Documento de Seguridad y Salud en la Industria Extractiva.

La Empresa, viene cumpliendo con la normativa específica de seguridad para las actividades mineras no derogada por esta nueva normativa: REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA, REGLAMENTO GENERAL DE NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD MINERA e ITC's y ESTATUTO DEL MINERO, para lo que cuenta con una organización y medios adecuados.

El medio fundamental desarrollado y puesto en marcha para el cumplimiento de esta normativa específica son las DISPOSICIONES INTERNAS DE SEGURIDAD (D.I.S.) y el presente DOCUMENTO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD.



## 2. OBJETO

### 2.1 Ámbito de aplicación y variaciones respecto del documento anterior.

El ámbito de aplicación del presente Documento sobre Seguridad y Salud se extiende a todos los servicios enclavados en el área de influencia de la empresa.

Todas estas instalaciones pertenecientes a la empresa, están situadas en el término municipal de , provincia de ..

## 3. DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA.

### 3.1 Identificación de la empresa

Datos de la Empresa		
Nombre de las explotación:		
Recurso (s) que se explota:	Sección:	
Término municipal de las explotaciones:		
Titular:	C.I.F:	
Dirección:		
Población:	C.P:	
Provincia:	Teléfono:	FAX:
Director Facultativo:		
Plantilla fija actual:	Plantilla fija media último año:	



### 3.2 Identificación del centro de trabajo

### 3.3 Identificación de los trabajadores, cualificación y tipos de contrato laboral.

Nombre	Apellidos	Categoría	Tipo contrato

### 3.4 Identificación de las contratadas, y sus trabajadores

Las Empresas contratadas habituales son las siguientes:

Empresas	Actividad Desarrollada



### 3.5 Descripción de las actividades e identificación de los procesos

**Descripción del sistema de explotación y de los métodos de arranque,  
preparación y transporte en explotaciones a cielo abierto**





### Relación de instalaciones y equipos de trabajo

Los equipos de trabajo empleados son:

- Compresores
- Aparatación eléctrica: transformadores, celdas de corte y distribución de alta y baja tensión y armarios.
- Palas cargadoras de ataque frontal.
- Retroexcavadoras.
- Dumpers.
- Perforadoras.
- Bulldozer
- Motoniveladoras
- Camiones.
- Vehículos de transporte (todo terreno)
- Equipos de soldadura.
- Grupos electrógenos.

## 4. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

### 4.1 Política preventiva

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) y el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP) hacen referencia a la necesidad de un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (en adelante SGPRL).

Si analizamos la Ley, encontramos un gran número de referencias a aspectos claramente reflejados en los Sistemas de Gestión tales como el establecimiento de una estructura organizativa (capítulos IV y V), responsabilidades (capítulo V), prácticas preventivas, procedimientos, recursos, etc. (capítulo III).



Es en el RSP donde nos encontramos con referencias claras a los sistemas de prevención, en particular en su artículo 30.

Asimismo, en el artículo 1º se establece que la Prevención debe ser desarrollada en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo, en las condiciones que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

En consecuencia, las empresas deben implantar un sistema de prevención que le permita gestionar adecuadamente todos y cada uno de los requisitos establecidos por la LPRL.

La mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la salud de todos los trabajadores de las empresas es, para la Dirección de La empresa, un objetivo de carácter estratégico y esencial que ha de ser alcanzado mediante la aplicación de una política de prevención de los riesgos laborales fundamentada en la integración indisoluble de ella en la gestión de todos los niveles de la línea jerárquica de mando.

Será necesario para ello que toda la Organización sea consciente de su responsabilidad funcional en la efectividad de la garantía empresarial de la seguridad de los trabajadores. Pero no sólo se trata de una responsabilidad derivada de la normativa legal, es también una estrategia de gestión empresarial que está íntimamente ligada a la calidad de la gestión, del producto que se produce y del servicio que se ofrece a los clientes. Por consiguiente, está ligada fuertemente a la productividad y desde luego a la competitividad e imagen de la empresa.

Esta integración debe ir acorde con los siguientes principios básicos:

- 1.- La salud laboral, entendida como la elevación progresiva de los niveles de bienestar de los trabajadores mediante la mejora continuada de las condiciones de trabajo, constituye un objetivo básico de La empresa y es asumido por la Dirección de la Empresa como una responsabilidad directa y prioritaria con respecto a todas las demás consideraciones de la actividad laboral.
- 2.- Compete especialmente a la Dirección y a todos los mandos de la Empresa la responsabilidad en el logro de este objetivo.



3.- La seguridad y la salud pasan a formar parte de los criterios de gestión de la Empresa, valorándose sus resultados con la misma importancia que otros e integrando sus objetivos. en todas las acciones y decisiones.

4.- Las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, son inseparables de toda actividad laboral y alcanzan a todo el personal de la Empresa. Cada trabajador debe asumir la obligación de trabajar con seguridad.

5.- El elemento clave para el éxito de todo programa preventivo son las personas. La responsabilidad de la Dirección debe ser complementada por la participación activa de todo el personal de la Empresa en el mantenimiento y mejora de la Seguridad en los puestos de trabajo.

Para cumplir estos principios se implanta un **Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales** que fija los criterios de actuación y, para cuyo diseño, la empresa ha decidido establecer los siguientes **compromisos** en Prevención de Riesgos Laborales:

- Asegurar de forma estricta el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud.
- Eliminar todos los riesgos que sea posible, evaluando y controlando todos aquellos que no hayan podido evitarse.
- Combatir los riesgos en su origen, incluyendo la prevención de riesgos laborales en el diseño de nuevos procesos e instalaciones.
- Integrar la gestión de la prevención en todos los niveles jerárquicos formando a los mandos para el desarrollo de sus funciones en materia de Prevención.
- Establecer un sistema que garantice a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- Informar y formar adecuadamente a todos los trabajadores para que puedan desarrollar su trabajo de forma segura.
- Promover actitudes que favorezcan la mejora de la seguridad.
- Consultar y dar participación a los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención en todos aquellos aspectos que puedan afectar a su seguridad y salud.



- Establecer una sistemática de controles activos y auditorias que permitan una mejora continua en materia de seguridad y salud.
- Demandar a los contratistas, subcontratistas y proveedores el cumplimiento estricto de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

Estos **principios básicos y compromisos** constituyen la política adoptada por la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, entendiéndose que su consecución es obligación de todos los miembros de la Organización con independencia del puesto de trabajo que ocupen, sus funciones y responsabilidades.

#### 4.2 Empresario



**Declaración responsable de la Empresa**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, como representante legal de la Empresa . Director, de este Centro de Trabajo,

**DECLARO:**

Que la Empresa cumple con las condiciones generales previstas en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras, así como las relativas a las disposiciones mínimas comunes aplicables a las industrias extractivas a cielo abierto, así como a sus dependencias, y que también se cumple con la legislación actualmente vigente en materia de Seguridad Minera: Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera e ITC's que lo desarrollan, y

**CERTIFICO**

Que son ciertos los datos que se reflejan en este Documento sobre Seguridad y Salud que se acompaña con el Plan de Labores correspondiente al año 2.00 \_\_\_\_\_, y que existe a disposición de la Autoridad Minera, en este Centro de Trabajo, la documentación y registros que se mencionan en el mismo.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00

Fdo:



#### 4.3 Director Facultativo

En las actividades mineras, como responsables del cumplimiento de la normativa específica de seguridad, no derogada por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo IV del R.D. 3255/1983, de 21 de diciembre, Estatuto del Minero; R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería; y el R.D. 863/1985, de 2 de abril, Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias es preceptivo disponer de Dirección Facultativa.

En Minería a Cielo Abierto, está ejercida por un Técnico Titulado en Minas y es responsable de las actividades que se desarrollan: Explotación, Planificación, Restauración, Mantenimiento,....., todo ello en función de lo dispuesto en la I.T.C. 02.0.01 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

#### 4.4 Modalidad preventiva

##### Servicio de Prevención propio, ajeno, mancomunado

De acuerdo con lo previsto en el art. 21 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en fecha de de asume la prevención

El Servicio de Prevención asume como especialidades preventivas:

- ◆ La Medicina del Trabajo.
- ◆ La Seguridad en el Trabajo.
- ◆ La Higiene Industrial.
- ◆ La Ergonomía y Psicología aplicada.



Bajo las directrices de la \_\_\_\_\_, el Servicio de Prevención tiene las funciones y responsabilidades siguientes:

- Asesoramiento en materia de Seguridad y Salud Laboral, en lo referente a:
  - a) El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
  - b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
  - c) La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
  - d) La información y formación de los trabajadores en el área prevencionista.
  - e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
  - f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- Información del contenido de la normativa general y específica en materia de prevención de riesgos laborales.
- Formar, Informar y Asesorar a los trabajadores y a sus representantes en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Organizar, Mantener y Adiestrar, a la Brigada de Emergencias conforme a lo dispuesto en el Art. 20, sobre Medidas de Emergencias, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.



#### 4.5 Recurso preventivo

Los recursos preventivos son los siguientes:

- **Medios humanos:**
  
  
- **Medios materiales:**
  - Sonómetro
  - Dosímetros de medidas de ruido, con software para transferencia de datos a ordenador.
  - Equipos para muestreos de polvo. .

#### 4.6 Representantes de los trabajadores y dedicación en materia de seguridad

#### 4.7 Responsabilidades y funciones en materia preventiva

De acuerdo con el artículo 21 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Prevención de Riesgos Laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, se integra en el conjunto de sus actividades y decisiones, así como en la línea jerárquica, incluidos todos los niveles de la misma.





La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

En consecuencia con lo anterior, la estructura de mando que tiene encomendado establecer, mantener y fomentar las condiciones de Seguridad e Higiene en el centro de trabajo es coincidente con la organización funcional del trabajo definida en el epígrafe anterior.

De esta forma, cada nivel de mando, tiene, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, las responsabilidades que se corresponden con su nivel de atribuciones dentro de la organización funcional del trabajo y son las siguientes:.

#### **4.8 Consulta y participación de los trabajadores**

Manteniéndose vigentes las disposiciones especiales sobre prevención de riesgos profesionales en las explotaciones mineras, contenidas en el capítulo IV del Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Minero, son órganos especializados en materia de seguridad e higiene los siguientes:

- El Comité de Seguridad e Higiene.
- El Delegado Minero de Seguridad.

En esta explotación, la representación especializada, es asumida por su Comité de Seguridad e Higiene, manteniendo la siguiente composición:



Según el Artículo 4 de la O. M. de 19 de marzo de 1986 que complementa al R. D. 3255/1983 (Estatuto del Minero), los delegados sindicales podrán asistir a las reuniones de los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo para cumplir con el artículo 10.3.2º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Los cometidos específicos del Comité, así como los derechos y funciones del Delegado Minero de Seguridad, están regulados por la legislación que les afecta, anteriormente citada.

## **5. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD**

### **5.1. Identificación de los lugares de trabajo**

#### **Lugares donde se utilizan explosivos y artificios de voladura.**

Se aplica en su totalidad lo prescrito en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, el Reglamento actualizado de Explosivos y en las correspondientes D.I.S., que establecen, con detalle, las normas, obligaciones, autorizaciones y procedimientos para la manipulación, transporte y utilización de explosivos y artificios de voladura.

#### **Vías de circulación. Lugares de trabajo.**

Se aplica en su totalidad lo prescrito en el R.D. de referencia 1389/1997 de 5 de septiembre sobre Seguridad y Salud de los trabajadores en Actividades Mineras, a lo dispuestos en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y en las correspondientes D.I.S., que establecen, con detalle, las normas y , obligaciones al respecto.



### **Zonas de peligro.**

En las DISPOSICIONES INTERNAS DE CIRCULACIÓN correspondientes, quedan prescritas las condiciones de entrada y permanencia en la explotación, así como delimita y protege el perímetro de la mina.

Dentro de las diferentes instalaciones y zonas de trabajo, se señalizan adecuadamente las de acceso restringido y, en casos de mayor riesgo, como el de la zona de voladura siempre debe permanecer un responsable para impedir el paso a personas ajenas.

### **5.2. Identificación de los puestos de trabajo**

### **5.3. Peligros en los lugares y puestos de trabajo**

## **6. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA EMPRESA**

### **6.1. Evaluación general de los riesgos en la empresa**

Atendiendo a lo prescrito en el punto 1, en la Legislación Vigente: Art. 15. b) y 16 de la L.P.R.L., Art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención y Art. 3.2. del R.D. 1389/1997 por el que se aprueban las Disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, la EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS se viene actualizando según los supuestos descritos en la legislación vigente.



Las evaluaciones de riesgos se adjuntan en el Anexo 3.

## 6.2. Evaluación de riesgos por puesto de trabajo

La evaluación de riesgos por puesto de trabajo realizado, se ha efectuado agrupando bajo una misma denominación todos los puestos de trabajo similares desde la óptica de riesgos laborales.

A continuación, se definen los puestos de trabajo para los que se ha realizado la Evaluación de Riesgos, en estos puestos de trabajo se engloban todas las categorías profesionales que existen en la Empresa.

PUESTO DE TRABAJO
Jefe de Planta
Vigilante
Mecánico
Electromecánico
Jefe de Laboratorio
Analista y Tomamuestras
Administrativo
Operador Tolva
Operario Báscula
Operario Servicios Varios
Operario Zona alimentación
Operario Zona Molienda
Palista
Director Facultativo
Jefe de Servicio
Maestro Taller
Vigilante
Operador Volquete
Operador Pala
Operador Retroexcavadora
Operador Cuba de Riego
Operador Motoniveladora
Operador Bulldozer Neumáticos
Operador Bulldozer Cadenas



PUESTO DE TRABAJO
Peón de Vertedero
Operador Rulo Compactador
Delegado Minero
Operador de Volquete Mercedes
Artillero
Administrativo
Operador de Motosierra
Ayudante Topógrafo
Geólogo
Ayudante Geólogo
Operario de Desbrozadora de Hilo-Nylon
Desagüe y Servicios Generales
Electromecánico
Operador Mantenimiento
Mecánico
Peón de limpieza
Soldador y Calderero
Conductor Camión Grúa
Operario Servicios varios

## 7. PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LAS EMPRESAS

### 7.1. Planificación de la acción preventiva

La Empresa , asume plenamente los contenidos de los Capítulos III y V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como los criterios generales y obligaciones específicas del Capítulo IV del R.D. 3255/1983 por el que se aprueba el Estatuto del Minero.

En tal sentido, viene aplicando, en función de las posibilidades técnicas, los principios básicos de la acción preventiva y anualmente se confecciona un Plan Anual de Prevención, en el anexo II se recoge la programación para el ejercicio de 2006, conforme al siguiente contenido:

- Evitar los riesgos.



- Evaluar los riesgos que no se pueden evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar información y formación a los trabajadores.

El desarrollo sistemático de esta acción preventiva se lleva a cabo a través de la propia organización funcional del trabajo del Centro Minero, de manera que todos los mandos deben incluir en su gestión los Principios Generales de Prevención de Riesgos Laborales.

## **7.2. Medidas de prevención y protección para las condiciones generales y lugares.**

En el caso en que el resultado de la evaluación haya puesto de manifiesto situaciones de riesgo:

- La Empresa realiza controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
- La Empresa toma las medidas preventivas que procedan con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos.
- Las medidas preventivas se toman conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos.



- Las medidas preventivas se toman aplicando los reglamentos o la existencia de disposiciones legales relativas a riesgos específicos.

La valoración de las medidas preventivas se realizará con criterios objetivos, según los conocimientos existentes, de modo que se pueda llegar a evitar, controlar o reducir el riesgo.

### **7.3. Medidas de prevención y protección para trabajadores singulares**

## **8. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

### **8.1. Medios de coordinación establecidos**

Con objeto de establecer un sistema que asegure el cumplimiento de la Legislación Vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales por las empresas contratistas y que garantice a los trabajadores de dichas empresas los mismos niveles de protección que los de la propia empresa, se aplica lo prescrito en el Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, R.D. 171/2004 de 30 de enero que desarrolla el artículo 24 de la L.P.R.L., R.D. 39/97, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, con tal motivo, se mantienen reuniones periódicas de trabajo con estas empresas en las que se intercambia información al respecto.



La coordinación entre Empresas se realiza desarrollando los apartados relacionados con las cuestiones siguientes:

CUESTIONES	SI	NO
El Empresario titular del centro de trabajo ha adoptado las medidas para que aquellos otros Empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.	X	
Las Empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo, vigilan el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.	X	
Se informa a los trabajadores de la Empresa contratista o subcontratista sobre la maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la Empresa principal.	X	
Se tienen los mismos deberes de coordinación para con los trabajadores autónomos.	X	





## 8.2. Procedimientos de coordinación

## 8.3. Cooperación, instrucciones y vigilancia en relación con las empresas contratistas.

## 9. PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

### 9.1. Procedimientos de trabajo, instrucciones y autorizaciones.

Las normas de obligado cumplimiento que, para cada lugar de trabajo, se deben observar para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores y la utilización segura de los equipos e instalaciones, están contenidas en los documentos: DISPOSICIONES INTERNAS DE SEGURIDAD, que han sido aprobados por la Autoridad Laboral Competente, y, según lo descrito en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el establecimiento de una política preventiva (Capítulos IV y V), responsabilidades (Capítulos V), prácticas preventivas, procedimientos, recursos, etc, (Capítulos III), todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1389/1997 sobre Seguridad y Salud en Actividades Mineras.

El mando es responsable de dirigir y ejecutar los trabajos de acuerdo con estas D.I.S. y PROCEDIMIENTOS, así como de dar ejemplo y vigilar el cumplimiento de las mismas. En estas Normas se recogen las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que debe usarse.

Existe en las instalaciones de La empresa un archivo donde queda constancia de la información facilitada a los trabajadores, así como de la formación impartida a cada trabajador.



### **EQUIPOS E INSTALACIONES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.**

Para la elección de los equipos de trabajo, siempre se tiene en cuenta lo prescrito en el R.D. 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Con objeto de adaptarse a lo prescrito en el R.D. 1215/1997, por el se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

#### **Elección de los equipos de trabajo.**

Se entiende como “equipo de trabajo” a cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo. Para su elección se atenderá a lo prescrito el citado R.D., en concreto se tendrá en cuenta que los equipos de trabajo:

- Sean adecuados y convenientemente adaptados al trabajo que deban realizar.
- El suministrador, instalador o fabricante aporten las certificaciones correspondientes sobre el cumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria que les resulte de aplicación.
- Se exija a los suministradores, instaladores o fabricantes los correspondientes manuales o instrucciones de uso, mantenimiento, almacenamiento, caducidad, etc., en castellano.
- Realización de pruebas de funcionamiento, antes de su recepción y asignación al trabajo y de su puesta a disposición del trabajador que lo vaya a utilizar o reparar.
- Información y formación a los trabajadores que deban utilizarlos, mantenerlos y/o repararlos.

Instalaciones:

- Accesos: pistas,



- Redes de: energía eléctrica de alta y baja tensión, de comunicación,
- Compresores, bombas, ventiladores,
- Subestaciones de transformación.

Equipos:

- De explotación: palas cargadoras, retroexcavadoras, dumperes, etc...
- De preparación: Motoniveladoras, bulldózer, cubas de riego, etc...
- De comunicación y señalización.
- De suministro: Grupos electrógenos.

## 9.2 Disposiciones internas de seguridad

El artículo 10 del Real Decreto 1389/97, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben cumplir los lugares de trabajo. Éstas se encuentran desarrolladas en las partes A y C del Anexo del R.D.

Las disposiciones mínimas de seguridad aplicadas a las condiciones de trabajo que implican o pueden implicar un riesgo se recogen en las Disposiciones Internas de Seguridad (D.I.S.) establecidas por la Dirección Facultativa.

En las DIS y Normas diferentes, se establecen las obligaciones para la preparación y realización de trabajos, prescribiendo modos operativos seguros aunque ello implique una mayor duración o coste.



### 9.3 Registros

#### CONTROLES DE SEGURIDAD:

- Muestras periódicas, según marca la legislación, de concentración de polvo.
- Control de explosivos y dispositivos iniciadores según marca la legislación
- Visitas de seguridad realizadas por el Delegado Minero de Seguridad; dichas visitas son realizadas frecuentemente en compañía de Técnicos de Seguridad.
- Visitas continuas de técnicos de Prevención.
- Mediciones de ruido.
- Control periódico de la maquinaria.

#### CONTROLES DEL ESTADO DE LA SALUD:

- Reconocimiento médico realizado al trabajador que se incorpora a la Empresa.
- Reconocimiento médico anual de los trabajadores.
- Reconocimiento médico por cambio de puesto de trabajo.
- Reconocimiento médico por retorno al puesto de trabajo después de un largo periodo de baja.

### 9.4 Plan de revisiones y mantenimiento periódico de máquinas, vehículos, herramientas de elevación, cuadros eléctricos, extintores de incendios



## 10. FORMACIÓN

### 10.1 Formación inicial por puesto de trabajo

La Información y Formación a los trabajadores se considera como una herramienta preventiva fundamental y de especial relevancia.

La Información y Formación se aplica en varias etapas:

1. Formación teórica y práctica en el momento de la contratación de cada trabajador, instruyéndole sobre los riesgos generales de la actividad, los específicos de su puesto de trabajo y la normativa que debe cumplir. Esta labor se lleva a cabo por la línea jerárquica en colaboración con los servicios de formación especializados
2. Formación general sobre el trabajo específico, dedicándose atención especial a los aspectos concretos relacionados con la seguridad en el manejo de los equipos/máquinas/ herramientas que deban utilizarse en dicho trabajo.

### 10.2 Plan anual de reciclaje y formación continúa

Se trata de la puesta al día mediante cursos de actualización, bien por que se produzcan cambios en las funciones o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Durante todo el año, con Cursos Básicos de Seguridad y de Primeros Auxilios y Socorrismo. Esta formación puede ser fue impartida por parte del servicio de prevención ajeno, por empresas externas o por personal propio.



## 11. INFORMACIÓN

### 11.1. Riesgos generales y por puesto de trabajo

### 11.2 Medidas de protección, prevención, y de emergencia

La Empresa aplica las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo 15 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales, con arreglo a los siguientes principios generales, reflejados en las siguientes cuestiones:

CUESTIONES	SI	NO
Se evalúan los riesgos que no se puedan evitar.	X	
Se combaten los riesgos en su origen.	X	
Se adapta el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.	X	
Se tiene en cuenta la evolución de la técnica.	X	
Se sustituye lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.	X	
Se planifica la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.	X	
Se adoptan medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.	X	
Se dan las debidas instrucciones a los trabajadores.	X	



La Empresa toma en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas.	X	
La Empresa adopta las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.	X	
La efectividad de las medidas preventivas prevé las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador.	X	

Respecto a las medidas de protección y prevención, la normativa específica de carácter interno viene definida por las Disposiciones Internas de Seguridad (D.I.S.), desarrolladas y actualizadas por el Director Facultativo que, una vez aprobadas por la autoridad laboral, se dan a conocer a los trabajadores y tienen carácter de obligado cumplimiento.

### 11.3. Plan anual de información preventiva

## 12. PLANES DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS

### Medidas de emergencia.

Conforme a lo prescrito en la Legislación Vigente y a lo recogido en el Plan de Autoprotección – Plan de Emergencias, se realizarán simulacros de emergencias.



### **Primeros auxilios.**

Se entienden por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedad antes de ser atendidos en un centro asistencial por personal cualificado.

En cuanto a este apartado la Empresa dispone de:

- personas en el centro de trabajo, preparadas para prestar los primeros auxilios.
- señalización y accesibilidad de los equipos.
- lugares donde se encuentra expuesto de manera visible el procedimiento a seguir para prestar los primeros auxilios.
- las relaciones y canales de comunicación con servicios externos para derivar los heridos una vez realizados los primeros auxilios y la asistencia médica de urgencia.

### **Lucha contra incendios.**

De acuerdo con el art. 20 LPRL, se organizan las relaciones necesarias con servicios externos a la Empresa, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

Con el fin de garantizar rapidez y eficacia en la lucha contra incendios la Empresa ha de disponer las siguientes actuaciones:

- Disponibilidad de persona designada para asumir la responsabilidad sobre el control de la situación y dirigir todas las operaciones de los trabajos necesarios para solucionar el accidente.
- Equipamiento anti-incendios.
- Disponibilidad de personal formado para la lucha contra incendios.
- Señalización de los equipos de lucha contra incendios.
- Existencia de un plan de mantenimiento de los equipos de protección de incendios.





- Comprobación periódica del correcto funcionamiento de los equipos anti-incendios.
- Relaciones y canales de comunicación con servicios externos a la Empresa, en materia de salvamento y lucha contra incendios.

### ***Descripción de los recursos materiales***

Se adjunta el anexo 5, en el que se detalla el informe anual de sistemas de extinción, además en el Plan de Emergencias, se indica la ubicación de estos sistemas de extinción según planos.

También se dispone de extintor en cada una de las máquinas, palas, camiones, etc. de la Empresa.

En cuanto a los medios humanos, en el Plan Emergencias se detalla la composición de la Brigada de Emergencias así como el personal que ha realizado prácticas de extinción de incendios.

### **Actuaciones en caso de emergencia y accidente.**

La actividad industrial, de extracción y tratamiento, se caracteriza por riesgos específicos que pueden desencadenar situaciones de emergencia: atropellos, caída de vehículos, incendios, explosiones, ...

Ante la exposición de los trabajadores, en el centro de trabajo a un riesgo grave e inminente, el procedimiento de actuación a seguir es el que figura en el Plan de Emergencias. También se reflejan situaciones y actuaciones en caso de emergencia.



### 13. VIGILANCIA DE LA SALUD

De conformidad con los Art. 22 de la L.P.R.L. y 8 del R.D. 1389/97 y en colaboración con el Servicio de Prevención, la empresa garantizará la vigilancia de la salud de los trabajadores basándose en la Evaluación de los Riesgos de sus puestos de trabajo. Por tanto una vez realizada la evaluación inicial de riesgos, procede adoptar medidas correctoras en aquellos puestos de trabajo que han sido detectadas deficiencias que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores expuestos, previo informe favorable del responsable médico.

El control de la salud se inicia con el preceptivo e incondicional reconocimiento médico completo del trabajador, previo al ingreso de éste en la Empresa, que, una vez puesto en su conocimiento, se archiva por el Servicio Médico para garantizar la confidencialidad de los resultados.

Además anualmente se realiza reconocimiento médico a todos los trabajadores.

En cumplimiento de la normativa vigente, se realizan periódicamente reconocimientos a los trabajadores que ocupan puestos de trabajo específicos.



#### **14. CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA**

##### **14 Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad**

**14.1 Seguimiento y control periódico de las medidas de prevención y protección**

**14.2 Seguimiento de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales**

**14.4 Índices de siniestralidad**

**14.5 Auditorias del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales**



15. PRESUPUESTO ANUAL PARA LA ACTIVIDAD

Explotación , a de de 200

Fdo.: